



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA Nº 753 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo 2 9 DIC 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

visto:

La Carta S/N, de fecha 28 de octubre de 2015, el informe Técnico N° 102 -2015-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 03 de diciembre de 2015 sobre resolución parcial de contrato suscrito entre el Gobierno Regional Junin y la locadora Karin Janeth Quilca Anticona el, Informe Técnico N° 012 -2015-GRJ-GRDE de la Gerencia de desarrollo económico, y;

CONSIDERANDO:

O REGIONAL PROPERTY OF THE PRO

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 01 de octubre de 2015, el Gobierno Regional Junín, y la locadora Karin Janeth Quilca Anticona, suscribieron el contrato de locación de servicios N° 1731-2015-GRJ/ORAF, para la elaboración de (5) planes de negocios, para el programa PROCOMPITE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 28 de octubre de 2015, la locadora Karin Janeth Quilca Anticona, solicita la resolución parcial del contrato, debido al desistimiento de su participación de (2) empresas en el programa PROCOMPITE, por las dificultades encontradas en la presentación de la documentación requerida.

Que, en la cláusula quinta del contrato se estableció el plazo de (30) días calendarios para la ejecución del servicio.

Que, la solicitud de resolución de contrato parcial, presentada por la locadora tiene como fecha el día 28 de octubre de 2015, es decir fue presentada, dentro del plazo vigente del contrato, ya que el contrato debió concluir el día 02 de noviembre de 2015.

Que, mediante Informe Técnico N° 102 -2015 -GRJ-ORAF/OASA, de fecha 03 de diciembre de 2015, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, opina que es procedente la Resolución parcial del contrato antes señalado.

Que, al respecto, el artículo 1361° del Código Civil, establece: Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos y; se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla.

Que, en ese sentido, en la cláusula tercera del contrato antes mencionado, se estableció que la locadora debía elaborar (5) planes de negocios para el programa PROCOMPITE. Sin embargo la locadora solo presento (03) planes de negocio por las razones antes señaladas.

Que, mediante Informe N° 012-2015-GRJ-GRDE, la Gerencia de Desarrollo Económico señala que la locadora Karin Janeth Quilca Anticona, ha cumplido con elaborar .(03) plan de negocio, correspondiente al (60%), del contrato equivalente a S/. 3,000.00 soles, de sus honorarios profesionales, y solicita el pago correspondiente.

ue, en la cláusula decima primera del contrato, se consignó taxativamente las causales e resolución terminación y extinción del contrato.

Clausula decima primera:

El presente contrato se extingue por:

Por decisión unilateral y sin expresión de causa del Gobierno Regional Junín, o del locador, comunicada con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación

Que, al amparo del artículo 1361° del Código Civil, la Locadora tiene legítimo derecho a solicitar la resolución del contrato parcial, amparándose además en la cláusula decima primera del contrato.

Que, de lo expuesto, en los párrafos precedentes debe procederse a resolver el contrato de locación de servicios N° 1731 -2015-GRJ/ORAF, de fecha 01 de octubre de 2015, de forma parcial.

Por los fundamentos expuestos y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER, EN FORMA PARCIAL, el contrato N° 1731 -2015-GRJ/ORAF, de fecha 01 de octubre de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional Junín, y la locadora Karin Janeth Quilca Anticona correspondiente al 60% del servicio prestado, por la elaboración de un (01) plan de negocios.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Generales, efectuar los trámites para el pago correspondiente al 60% del servicio prestado, por la elaboración de un (03) planes de negocios, ascendente a S/. 3,000.00 soles.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Secretaria General, de la Gerencia General, Sub Dirección de OASA y demás órganos técnicos.

Registrese, Comuniquese y Publiquese.

CPCC JESUS MELCHORA ASCURRA FALACIOS Directora Regional de Administración y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNIN GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 DIC 2019

Abog, A. Antoniera Vidalón Rooles SECRETARIA GENERAL